

de la Orden de 21 de enero de 2004 susceptibles de ayudas conforme a la nueva redacción dada al artículo 22.1.d) de la presente Orden, dispondrán de un nuevo plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de esta disposición, para presentar la correspondiente solicitud, no siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 23.6.c) de la Orden de 21 de enero de 2004.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se revisa el límite de la subvención prevista en la letra e) del artículo 2 de la Orden de 29 de mayo de 2002, por la que se establecen ayudas para los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía.*

La Orden de 29 de mayo de 2002, de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 73, de 22 de junio), por la que se establecen subvenciones para los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, señala en el artículo 2, letra e): «La Consejería de Agricultura y Pesca podrá conceder subvencio-

nes a los Grupos de Desarrollo Rural para: e) En relación con los gastos de funcionamiento del Grupo, las retribuciones salariales por contratos en régimen laboral a tiempo completo, incluyendo las cuotas patronales a la Seguridad Social».

Asimismo en su artículo 3.2 establece: «La subvención para retribuciones salariales, previstas en la letra e) del artículo anterior, incluyendo la cuota patronal y la parte proporcional de las pagas extraordinarias, podrá ascender hasta 93.600 euros anuales».

Por último, en su artículo 3.3 dispone: «Los importes indicados en los dos apartados anteriores corresponden al ejercicio económico 2002, y podrán ser revisados, para anualidades sucesivas, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural».

Desde la fecha de publicación de la Orden citada hasta la actualidad no se ha procedido a realizar la revisión prevista, considerando esta Dirección General que existen suficientes factores que justifican la citada revisión al alza, dado el incremento producido en el coste de la vida durante el período transcurrido.

En consecuencia, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 3.3 de la Orden de 29 de mayo de 2002,

### RESUELVE

Revisar el límite de la subvención prevista en la letra e) del artículo 2 de la Orden de 29 de mayo de 2002, estableciéndolo en un máximo de 100.000 euros anuales por Grupo de Desarrollo Rural.

Sevilla, 5 de noviembre de 2004.- El Director General, José Román Montes.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Eduardo Molina Martínez, Interventor General del Ayuntamiento de Sevilla con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Eduardo Molina Martínez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, titular de la plaza de Viceintervención del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con

el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Eduardo Molina Martínez, con DNI 26.342.459, como Interventor General, con carácter provisional del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.